



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chihuahua, Chihuahua; diecisiete de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hago constar que a las veintiún horas con dos minutos del quince de mayo de dos mil veintiuno, se presentó escrito de medio de impugnación en contra de la omisión y/o falta de respuesta del escrito presentado con fecha veintiuno de abril del año en curso ante este órgano jurisdiccional dentro al expediente identificado con la clave **C-75/2021** interpuesto por **Jorge Eduardo Lechuga de la Peña**, por sus propios derechos.

En ese sentido, siendo las diez horas de este día, se fija en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación anexando copia del medio de impugnación referido, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que puedan comparecer los terceros interesados a manifestar lo que a su derecho convenga. **DOY FE.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General



**PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

JORGE EDUARDO LECHUGA DE LA PEÑA, mexicano, mayor de edad, por mis propios derechos, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 302, 303, 305, 306, 307, 317, 365, 366 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, ocurro a interponer **Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** en contra de la omisión y/o falta de respuesta del escrito presentado con fecha del 21 de abril del año en curso ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua por el suscrito, mismo que se acompaña al presente medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, Consejero Presidente, a quien me dirijo, atentamente:

S O L I C I T O

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma por presentado el medio de impugnación a que hago alusión en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Por la vía más expedita se de aviso de la presentación de este medio de impugnación al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se haga de inmediato del conocimiento público mediante cédula que se fije en estrados de ese órgano por un plazo de 72 horas.

"PROTESTO LO NECESARIO"
Chihuahua, Chihuahua a la fecha de su presentación

JORGE EDUARDO LECHUGA DE LA PEÑA



**H. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL
ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

JORGE EDUARDO LECHUGA DE LA PEÑA, mexicano, mayor de edad, por mis propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos el despacho marcado con el número 1205 de la calle Pekín, colonia El Palomar de esta ciudad de Chihuahua y autorizando para oír notificación y recibir todo tipo de documentos de manera conjunta o separada a los CC. Lics. Jorge Emilio Hernández Mata, Eduardo Caro Cano, David Faudoa Baeza, Odille Rivera Mendoza y Jorge Octavio Corral Garza, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 302, 303, 305, 306, 307, 317, 365, 366 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, ocurro a interponer **Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** en contra de la omisión y/o falta de respuesta del escrito presentado con fecha del 21 de abril del año en curso ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua por el suscrito, mismo que se acompaña al presente medio de impugnación.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 308 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, me permito manifestar los siguiente:

- a).- Presentarse en forma escrita.- Lo que se hace con la presentación de este instrumento.
- b).- Hacer constar el nombre de la parte actora.- Lo que ha precisado en el proemio del presente escrito.
- c).- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chihuahua y, en su caso, las personas autorizadas para tales efectos.- Han quedado precisados en el proemio del presente escrito.
- d).- Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería de la parte promovente, cuando no la tenga reconocida ante el órgano del Instituto Estatal Electoral.- No es necesario acreditar la personería del suscrito debido a que se es presentado por mis propios derechos.



e).- Mencionar el acto o resolución impugnado.- La omisión y/o falta de respuesta del escrito presentado con fecha 21 de abril del presente año ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua por el suscrito, mismo que se acompaña al presente medio de impugnación.

f).- Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados.- Lo que se hará en los apartados correspondientes.

g).- Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos señalados para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que, habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas.- Lo que se hará en el apartado correspondiente.

h).- Contener la firma autógrafa de la parte promovente.- La que se encuentra plasmada en la parte final del presente escrito.

Baso el presente medio de impugnación en los siguientes:

HECHOS

1.- El día 19 de octubre del año 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional electoral aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C." EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2507/2020" en el acuerdo INE/CG509/2020, en donde procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C.".



2.- El día 27 de octubre del año 2020 fue presentado por el C. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su calidad de presidente del Comité Nacional Operativo de Redes Sociales Progresistas un escrito de acreditación de personalidad ante el LIC. IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, en el cual se nombra al suscrito como Presidente del Órgano Ejecutivo Estatal de Redes Sociales Progresistas en el Estado de Chihuahua.

3.- El día 16 de abril del 2021, se emitió un comunicado por parte del C. JESÚS NOEH DE GRIJALVA DUEÑAS, en su calidad de comisionado nacional para el Estado de Chihuahua, dirigido a los candidatos y militantes del partido Redes Sociales Progresistas, donde se informa que el Consejo Político Nacional, designó al C. LUIS GODINA QUIÑONES como nuevo presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido en Chihuahua, sin que se hayan realizado los procedimientos que establece el Estatuto de Redes Sociales Progresistas para tal efecto.

4.- En virtud de lo anterior, el día 21 de abril del año en curso, el suscrito presento un escrito para interponer un Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

5.- Escrito que fue remitido por parte del Tribunal al Partido Redes Sociales Progresistas con el fin de que éste llevara el procedimiento conforme a su estatuto.

6.- A la fecha el suscrito no ha sido notificado sobre la admisión del mismo del Partido Redes Sociales Progresistas ni tampoco se ha publicado en estrados del partido.

AGRAVIOS

ÚNICO.- Establece el artículo 8º constitucional, en lo conducente que: *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN**, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo*



escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

No obstante que mi solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8º constitucional, en tanto que fue realizada mediante escrito de manera pacífica y respetuosa, no he recibido respuesta alguna respecto a mi solicitud.

Lo que a mi parecer pone en evidencia que la autoridad responsable fue omisa en darme contestación satisfactoria y congruente, y al no haber una respuesta en breve término y por escrito acorde a mi solicitud, quedo en estado de indefensión.

En efecto, el ejercicio del derecho de petición obliga a las autoridades a quien se dirige la petición, a dictar el acuerdo correspondiente y de darlo a conocer en breve término al peticionario, siempre que la solicitud de que se trate se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa

Este derecho fundamental establece en favor de cualquier ciudadano el derecho de formular por escrito, de manera pacífica y respetuosa, alguna petición a la autoridad, la que a su vez tiene la obligación de no solo emitir una respuesta en breve término, sino, además, la de observar que esa contestación sea congruente con lo debido y el deber de notificarla al peticionario.

Entonces este derecho no implica únicamente que la autoridad ante quien se realice la petición debe emitir una respuesta en breve término, sino que también que el acuerdo respectivo debe ser congruente con lo solicitado.

Por lo anteriormente argumentado se viola en mi perjuicio lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ser el apartado correspondiente en el presente medio de impugnación me permito ofrecer las siguientes:

P R U E B A S

1.DOCUMENTAL, consiste en el escrito presentado al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua el día 21 de abril del año en curso con el fin de interponer un Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.



interponer un Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado del acto reclamado y sus anexos.

3. PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA, en lo que favorezca a mis intereses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado Usted, a quien me dirijo, atentamente:

SOLICITO

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma interponiendo **Juicio de Protección de los derechos Político Electorales del Ciudadano** en contra de la omisión y/o falta de respuesta del escrito presentado con fecha del 21 de abril del año en curso ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua por el suscrito, mismo que se acompaña al presente medio de impugnación.

SEGUNDO.- Se me tenga ofreciendo como pruebas de mi parte las enunciadas en el capítulo correspondiente.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno dictar resolución en la que se declaren fundados y operantes los motivos de inconformidad expresados en el presente medio de impugnación.

CUARTO.- Se me tenga señalando domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos, así como con las autorizaciones concedidas.

"PROTESTO LO NECESARIO"
Chihuahua, Chihuahua a la fecha de su presentación

JORGE EDUARDO LECHUGA DE LA PEÑA